

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 5 de abril de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00073-00

PERTENENCIA DE HEUNG YEOL PARK vs Constructora Sabana Plaza - En liquidación.

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. El memorial poder no cumple los requisitos del inciso 1º Artículo 74 Código General del Proceso.
2. No se aportan los certificados especiales de Registro, y los folios que se anexan datan de 2019, denotándose que desde el 2012 aparece una medida restrictiva de embargo decretada por al Fiscalía General de la Nación,
3. NO se da cumplimiento a la parte final del inciso 1º numeral 5º Artículo 375 Código General del Proceso.
4. NO da cumplimiento al Artículo 6 decreto 806 de 2020.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

**NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2aa7ce2adcd9b1ab167d0002b841d5c2cf64d98ecf8e571c717f55fac2d7df1a
Documento generado en 06/04/2021 08:41:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>